

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 16 de 2023. A Despacho el presente proceso con memorial de notificación a la parte demandada y solicitud de sentencia anticipada. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, marzo 16 de 2023.
AUTO INT. 487

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
Demandado: JAIR RAMÍREZ ZABALA
SHARIDTH VANESSA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Menor: Z. J. RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Radicación: 765203184001-2022-00187-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, allega diligenciamiento de las notificaciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P. realizada al señor JAIR RAMÍREZ ZABALA, misma que luego de revisada se establece que no cumple con lo establecido en el inciso 4 de la norma en mención, esto es, no allegó la constancia expedida por el servicio postal de que la notificación fue entregada, únicamente aporta el recibo, sumado a que no allegó constancia de haber remitido con el aviso el auto admisorio de la demanda, por lo que se agregará sin consideración alguna, por no cumplir con lo estipulado en la norma en mención.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el diligenciamiento de la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. realizada al señor JAIR RAMÍREZ ZABALA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 021 de hoy 17 de marzo de 2023 notifico a
las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>